



Dirección Jurídica

VMD/CEC

CONTRATO

"EJECUCION PAVIMENTOS EN PROVIDENCIA. LINEA 3: PAVIMENTOS EN CALLE ELIODORO YAÑEZ"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

CONSTRUCTORA MAVASA S.A.

En Providencia, a 20 ENE 2020 entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET, [redacted], cédula nacional de identidad N° [redacted], ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad" y la empresa CONSTRUCTORA MAVASA S.A., RUT. N° 76.893.660-9, representada por don MARCO LUIS VAISBUCH ALTER, [redacted], cédula nacional de identidad N° [redacted], con domicilio en Hernando de Aguirre N°194, oficina 63, comuna de Providencia, en adelante "la empresa contratista", se

convenido lo siguiente:

Stamp: VISACIONES DIRECCION JURIDICA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA DIRECCION CONTRATO CONTRALOR. Includes handwritten signatures and dates: 23 DE 2020.

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio EX. N°1.700 de 7 de noviembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora, para la contratación de la obra "EJECUCION PAVIMENTOS EN PROVIDENCIA", adquisición Mercado Publico ID 2490-137-LR 19.

SEGUNDO: Por Acuerdo N°1.050 adoptado en la Sesión Ordinaria N°124 de 17 de diciembre de 2019 del Concejo Municipal y mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 2.002 de fecha 20 de diciembre de 2019, se adjudicó a la empresa CONSTRUCTORA MAVASA S.A., RUT N° 76.893.660-9 la propuesta pública para la contratación de la obra "EJECUCION PAVIMENTOS EN PROVIDENCIA. LINEA 3: PAVIMENTOS EN CALLE ELIODORO YAÑEZ"

TERCERO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del

Contrato N° 14 Año 2020



requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: La Inspección Municipal del contrato estará a cargo de la Dirección de Infraestructura, en adelante IMC, y el funcionario encargado será doña **CAROLA MOLINA CUTIÑO**.

QUINTO: El contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por el monto de \$ 369.449.306.- IVA incluido.

SEXTO: La forma de pago será a través de estados de pago, según el estado de avance de la ejecución de las obras de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- **PRIMER ESTADO DE PAGO:** 30% del valor total contratado, una vez alcanzado como mínimo el 30% de avance en la ejecución de la obra.
- **SEGUNDO ESTADO DE PAGO:** 30% del valor total contratado, una vez alcanzado como mínimo el 60% de avance en la ejecución de la obra.
- **TERCER ESTADO DE PAGO:** 30% del valor total contratado, una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra, previa aprobación la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio.
- **CUARTO Y ESTADO DE PAGO FINAL:** 10% del valor total contratado, una vez obtenido el CERTIFICADO DE RECEPCION DE PAVIMENTOS emitido por el SERVIU Metropolitano.



SEPTIMO: Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento que sea pagadero a la vista, irrevocable, expresadas en Unidades de Fomento, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de Pago y siempre que tenga aprobación de la IMC.

OCTAVO: Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos por las Bases.

NOVENO: El plazo de la ejecución de la obra es de 150 días corridos.

DÉCIMO: La fecha de inicio de la obra será la fecha del Acta de Entrega de terreno.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad podrá solicitar la ampliación o disminución del contrato y/o la ejecución de obras extraordinarias, mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente dicha modificación desde la fecha de anotación del respectivo decreto de aprobación en el Libro de control de Contrato.

La suma de los aumentos y/o disminuciones de obra y de la ejecución de obras extraordinarias, no podrá exceder el 30% del monto total del contrato, IVA incluido, No obstante y en casos excepcionales, se podrá efectuar una disminución superior al 30% siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre los contratantes.

Contrato

Nº 14

Año 2020



DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.

El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 19 de las Bases Administrativas Especiales de la propuesta.

DÉCIMO TERCERO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.

DÉCIMO CUARTO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, el resguardo y estado de las especies dispuestas para la obra y de la calidad de los materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

DÉCIMO QUINTO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, entrega a la firma del contrato, un instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, Impuesto Incluido, es decir por la suma de \$36.944.931.-, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos, es decir con una vigencia mínima hasta el **6 de octubre de 2020**.



Contrato
N° 14
Año 2020



Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.

DÉCIMO SEXTO: Previo al pago del último estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original, por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, expresada en pesos, con una vigencia mínima, que cubra el periodo que va desde la Recepción Provisoria y hasta la Recepción Definitiva de la obra.

DÉCIMO SÉPTIMO: Al momento de la firma del contrato la empresa contratista deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros equivalente a 200 UF para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros, la que deberá cubrir todo el periodo de ejecución del contrato hasta el término de las obras.

DÉCIMO OCTAVO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N°20.123, el artículo 66 bis de la Ley N°16.744 y del Decreto N°594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un Reglamento para Empresas Contratistas y Subcontratistas, Prestadoras de Servicios de la Municipalidad de Providencia.

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo al Decreto Supremo N°76/2007 "Reglamento Sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en Obras, Faenas o Servicios".

DÉCIMO NOVENO: El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.

VIGÉSIMO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes establecidos en el punto N°13 de las Bases Administrativas Generales.

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de doña Evelyn Matthei Fonet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR.N° 1.152 de fecha 6 de diciembre del año 2016, y la personería de don Marco Luis Vaisbuch Alter, para actuar en representación de Constructora Mavasa S.A. , consta de escritura pública de fecha 26 de noviembre de 2014, otorgada ante doña Valeria Ronchera Flores, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



Contrato

N° 14

Año 2020



VIGESIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando en poder de la empresa contratista y el original en poder de la Municipalidad.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
<i>[Handwritten signature]</i>	
PROV. DE	DE 20
DIRECCIÓN CONTROL	
<i>[Handwritten signature]</i>	
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
CONTRATO N°	
PROV. DE	DE 20

[Handwritten signature]

Marco Luis Vaisbuch Alter
C.I.: N° _____
Representante legal
Constructora Mavasa S.A.



[Handwritten signature]

Evelyn Matthei Fornet
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia

Contrato

N° 14

Año 2020